

Querido/a amigo/a:

Ante la inseguridad jurídica que puede generar a las empresas del sector de la construcción que, con ocasión del Real Decreto 463/2020, por el que se ha declarado el estado de alarma, **se puedan paralizar obras al exigirse por la autoridad competente que se acredite que, en caso de accidente de trabajo, la empresa está en condiciones de garantizar que el trabajador recibirá la oportuna asistencia sanitaria**, desde la Confederación Nacional de la Construcción nos hemos dirigido a la Asociación de Mutuas de Accidentes de Trabajo (AMAT), dado que la Mutuas vienen obligadas por Ley a prestar dicha asistencia y que, ni el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se ha declarado el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, ni el resto de normas del Ministerio de Sanidad dictadas a su amparo, han modificado de esta obligación, por ahora.

Como sabes las obras de construcción cuentan con un **Estudio de Seguridad y Salud/Plan de Seguridad y Salud**, en el que se debe recoger el **Centro de Asistencia, domicilio y teléfono del mismo**, al que ha de acudir un trabajador, ante la eventualidad de que se materialice un riesgo del que se pueda derivar una lesión en este caso, en una obra de construcción.

Por lo expuesto, y ante lo excepcional de la situación provocada por el citado real decreto, y como medida preventiva, **sería muy aconsejable que los responsables de seguridad y salud de la obra, realizaran la comprobación de que el número de teléfono del Centro Sanitario de la Mutua que les corresponde es correcto**, e incluso, tratar de conectar (diaria /semanalmente) para verificar que dicho Centro continúa abierto, y en disposición de prestar la correspondiente asistencia sanitaria, y en el caso de no estarlo, conocer cuáles son los centros sanitarios a los que se ha derivado la actividad.

En el supuesto de que la autoridad competente pretenda paralizar la obra por dicha circunstancia, para acreditar que los trabajadores podrán recibir asistencia sanitaria en caso de siniestro, se puede facilitar el contacto telefónico al Centro de Asistencia que le corresponde al trabajador.

Asimismo, nos han confirmado que a fecha de hoy día 24 de marzo, salvo que las circunstancias varíen y salvo alguna excepción, **la mayoría de los centros sanitarios de las Mutuas a los que deben acudir los trabajadores están funcionando si bien**, pese a que como en el resto de sectores, pueden existir profesionales en cuarentena o enfermos, y el personal administrativo se ha derivado al teletrabajo en la medida de lo posible.

Por último, pongo en tu conocimiento que, en el caso de que, por lo excepcional de la situación por la que estamos pasando, algún centro sanitario de una mutua haya cerrado o cierre a futuro (suspendida la actividad), lo habitual es que, se informe previamente a las Empresas asociadas comunicándoles la suspensión de la actividad y el nuevo Centro de referencia, su dirección y teléfono, ya sea un recurso sanitario propio o concertado.